

San Carlos de Bariloche, a los 11 días del mes de septiembre del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ DIVORCIO', PROCESOS ESPECIALES, BA-02020-F-2026, .

Y CONSIDERANDO: Que se presentó el Sr. [ACTOR_1], con el patrocinio letrado del Dr. Barrio Marín y solicitó su divorcio de la Sra. [DEMANDADO_1], cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.

Que en fecha 04.09.26 se presentó la Sra. [DEMANDADO_1], con el patrocinio letrado de la Dra. Garcia Oviedo, allanándose a la demanda.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. [DEMANDADO_1] DNI N° [DNI_DEMANDADO_1] y el Sr. [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1]. Quedando extinguida la comunidad de bienes (Art. 475 inc. c del CCyC).-

II) Expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas para las partes.-

III) Las costas se imponen por su orden.

IV) Protocolícese. Regístrese. Notifíquese en los terminos del art. 120 del CPCCRN.-

LAURA CLOBAZ

Jueza